



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 492/08**

Sucre, 24 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 995/08 de 16 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A., a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3535, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro.995/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y **CESSA**, para la Iluminación del Túnel de la Av. Jaime Mendoza Esq. Junín.

Que, revisado el expediente remitido, se observa la falta de cumplimiento de requisitos esenciales para su consideración y los procedimientos utilizados que viabilice la modalidad de la contratación, siendo en detalle, como sigue:

1. El expediente remitido no cuenta con Certificación Presupuestaria, siendo de absoluta responsabilidad de la Unidad Administrativa en su emisión.
2. El servicio solicitado de Iluminación del Túnel de la Av. Jaime Mendoza esquina Junín, es extemporánea, tomando en cuenta que en la inspección de la Comisión Económica y Legal, realizado el día jueves 18 de septiembre de 2008, se pudo observar que ya se encuentran instaladas parcialmente las luminarias en el Túnel de la Av. Jaime Mendoza esquina Junín y en la oportunidad se encontraba una empresa subcontratada por CESSA, realizando las perforaciones donde se ubicarán las demás luminarias.
3. Que, al tratarse de un servicio, el mismo debió haberse sujetado a las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, establecidas en el Decreto Supremo N° 29190 y no así mediante un convenio, tomando en cuenta que se vulnera los principios de participación, economía y libre participación.

Que, las competencias que tiene el Gobierno Municipal, están claramente establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones conexas, mismos que deben ser cumplidos con obligatoriedad por todos los servidores públicos y al existir observaciones de fondo, motiva el rechazo por el Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

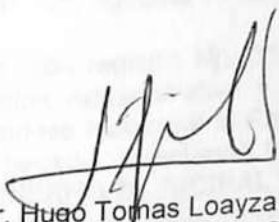


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

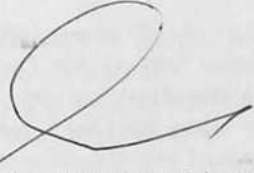
Página 2 de 2
RM N° 492/08

- Art. 1º.** RECHAZAR la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, para la ejecución del proyecto "Iluminación del Túnel de la Avenida Jaime Mendoza esquina Junín", al no contar con Certificación Presupuestaria; por ser extemporánea su remisión y al no haberse sujetado a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecidas en el Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 2º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martinez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL